

Tipo de proceso	Ordinario
Radicación	05001 31 03 002 2012 00408 00
Demandante	Alfonso Roquemen Clavijo
Demandados	Promotora Jardines S.A.A
Auto de sustanciación Nro.	970
Asunto	Requiere auxiliar de la justicia previo a resolver solicitud de reactivación de título judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de resolver la petición que presenta el perito Jorge Ignacio Amaya Jiménez (Archivo Nro. 07 y 08 expediente digital), se permite esta juzgadora realizar el siguiente recuento:

- i. En auto del 04 de febrero de 2020, se ordenó la entrega de título judicial a favor del experto por valor de \$775.000, y otro por el mismo monto a favor de la Dra. Ángela Patricia Ramírez Giraldo.
- ii. Esta última, retiró dicho emolumento el 28 de ese mismo mes y año, mientras que tal actuar, no se evidenció del auxiliar de la justicia.
- iii. Seguidamente, el 29 de junio del año en curso, esta Juzgadora, en cumplimiento del cronograma dispuesto para el primer periodo de prescripción, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en CIRCULAR DEAJC23-5, prescribió entre otros, el título judicial Nro. 413230002591007, correspondiente a los honorarios del referido experto, por lo que en el portal del Banco Agrario registra como “PAGADO POR PRESCRIPCIÓN”.
- iv. Ahora, el pasado 07 de septiembre de 2023, el perito Jorge Ignacio Amaya Jiménez consulta por el procedimiento para el pago de sus honorarios, sustentado en que, por motivos atribuidos a la pandemia y su estado de salud, desconoce cualquier información. Agregó que

se encontraba fuera de la ciudad y que solo había regresado hacía un mes con el fin de seguir al frente de sus deberes como perito.

Frente a lo anterior, y con el fin de resolver la petición del memorialista, se considera pertinente REQUERIRLO para que en el término de cinco (5) días, se sirva demostrar sus afirmaciones, frente al impedimento que tuvo por 3 años y 4 meses para reclamar el título judicial del cual pretende su reactivación.

Adicional a ello, y por ahondar en garantías, la presente providencia será comunicada al correo electrónico del cual ha dirigido las solicitudes, para que a partir del día siguiente comience a correr el término concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c7ec0e7508c2c130f7b6a40b363d3367c9ae686b60b7361beb932d42272607**

Documento generado en 22/09/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>